



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC -
1 - 207. Aplicación de recursos propios y posi-
ción de moneda extranjera. Normas de proce-
dimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 3926 y las instruc-
ciones para su integración, utilizable a partir de la información correspondiente a este mes.

A los fines de la determinación de los recursos propios no inmovilizada, la responsabili-
dad patrimonial, computable y los activos inmovilizados se calcularán, desde diciembre próximo, a
base del promedio mensual de saldos diarios de las partidas comprendidas, sin que ello implique
efectuar devengamiento diario de resultados

Para octubre y noviembre se continuarán determinando según la semisuma de las res-
ponsabilidades patrimoniales computables netas de activos inmovilizados al fin del mes bajo informe
y del precedente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO		
APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y POSICION DE MONEDA EXTRANJERA				
Entidad:			Mes	Año
CUADRO A	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			
Concepto		En australes		
1. Recursos computables (suma de los renglones 1.1. y 1.2.)				
1.1. Recursos propios no inmovilizados (renglón 1.1.1. - renglón 1.1.2.)				
1.1.1. Responsabilidad patrimonial computable				
1.1.2. Activos inmovilizados				
1.2. Otros recursos (suma de los renglones 1.2.1. y 1.2.2.)				
1.2.1. Obligaciones diversas				
1.2.2. Previsiones				
2. Aplicaciones (suma de los renglones 2.1. a 2.10.)				
2.1. Operaciones del segmento a tasa de interés.				
2.2. Operaciones del segmento ajustable por índice de pre- cios (suma de los renglones 2.2.1. a 2.2.3.)				
2.2.1. Afectados a recursos propios al 31.12.84				
2.2.2. Efectuados conforme a la Comunicación "A" 1127				
2.2.3. Otras				
2.3. Financiaciones de proyectos de inversión				
2.4. Títulos valores públicos (suma de los renglones 2.4.1. y 2.4.2.)				
2.4.1. Nacionales (suma de los renglones 2.4.1.1. a 2.4.1.11.)				
2.4.1.1. BONEX				
2.4.1.2. BACON				
2.4.1.3. TIDOL				
2.4.1.4.				
2.4.1.5.				

Fórm. 3926 (X - 88)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fórm. 337.

CUADRO A	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (Continuación)	
Concepto	En australes	
2.4.1.6.		
2.4.1.7.		
2.4.1.8.		
2.4.1.9.		
2.4.1.10.		
2.4.1.11.		
2.4.2. Otros		
2.5. Títulos valores privados		
2.6. Fondos comunes de inversión		
2.7. Activos en moneda extranjera y con cláusula dólar estadounidense.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
3. Margen sin aplicar (renglón 2. - renglón 1.) (-)		
4. Diferencia (renglón 2. - renglón 1.) (+)		
5. Tenencias de BONEX al 5.8.83	En valores nominales	
6. Exceso de tenencia de BONEX (renglón 2.4.1.1. - renglón 5., 2da. columna) (+)		
7. Exceso de inversión computable (renglón 4. - renglón 6.) (+)		
8. Cargo (% del renglón 7.)		En australes con centavos
CUADRO B	POSICION NETA DE MONEDA EXTRANJERA	
Concepto	En australes	
1. Activos en moneda extranjera (suma de los renglones 1.1. a 1.11.)		
1.1. Disponibilidades		
1.2. Títulos públicos del exterior cotizables		
1.3. Préstamos		
1.4. Compras a término (suma de los renglones 1.4.1 y 1.4.2.)		

CUADRO B	POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (Continuación)	
Concepto	En australes	
1.4.1. Por pases pasivos		
1.4.2. Otras		
1.5. Otros créditos		
1.6. Localidades financieras		
1.7. Otras colocaciones		
1.8.		
1.9.		
1.10.		
1.11.		
2. Pasivos en moneda extranjera (suma de los renglones 2.1. a 2.3.)		
2.1. Depósitos		
2.2. Ventas a término (suma de los renglones 2.2.1. y 2.2.2.)		
2.2.1. Por pases activos		
2.2.2. Otras.		
2.3. Otras obligaciones (suma de los renglones 2.3.1. a 2.3.4.)		
2.3.1. Con otras entidades		
2.3.2. Con el Banco Central		
2.3.3. Con sector no financiero		
2.3.4. Con el exterior		
3. Préstamos y otras financiaciones ajustables con cláusula dólar estadounidense		
4. Obligaciones ajustables con cláusula dólar estadounidense.		
5. Activos computables (renglones 1. y 3. - renglón 1.4.)		
6. Posición global neta (renglones 1. y 3. - renglones 2. y 4.) (+)		

CUADRO B	POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (Continuación)	
Concepto	En australes	
7. Activos imputables a recursos propios (suma de los renglones 7.1. y 7.2.)		
7.1. Mínimo (renglón 5. o renglón 6., el menor)		
7.2. Adicional		
8. Activos imputables al segmento a tasa de interés (renglón 5. - renglón 7.) (+)		
Observaciones:		
Lugar y fecha:		
Area contable (*) Firma y aclaración	Gerente General Firma y aclaración	
(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.		

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3926 "APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y POSICION DE MONEDA EXTRANJERA"	Anexo a la Com. "A" 1270
----------	---	-----------------------------

1. Instrucciones generales.

Para informar la aplicación de sus recursos propios no inmovilizados y su posición de moneda extranjera las entidades financieras utilizarán la Fórmula 3926, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al que corresponda.

Se remitirá, integrada por duplicado, al Departamento de Secretaría General. El duplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 3926 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes, excepto el correspondiente al renglón 8. del Cuadro A, se expresarán en australes sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Los datos se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe. Ello no implicará efectuar devengamiento diario de resultados.

Los cargos a que se refieren las renglones 6. y 8. del Cuadro A, no ingresados en tiempo y forma, están sujetos al régimen de actualización de deudas previsto en el punto 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1.

2. Cuadro A

Las aplicaciones a que se refieren los renglones 2.2.1., 2.2.2. y 2.3. a 2.6. se informarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

En los renglones sin destino específico se incluirán las aplicaciones de recursos no susceptibles de ser imputadas a otros segmentos de operaciones en forma diferenciada y con indicación clara y precisa del correspondiente concepto.

Renglón 1.1.2.

Se consignarán los activos inmovilizados computables para la respectiva relación, a que se refiere al apartado D del Cuadro I de la Fórmula 2965.

Renglón 1.2.1.

Se registrarán las obligaciones diversas en australes y en moneda extranjera, excepto las sujetas a efectivo mínimo y las deducibles de los activos inmovilizados.

Reglón 1.2.2.

Se informarán las previsiones, excepto las regularizadoras del activo.

Reglón 2.1.

Se trasladará el importe inserto en el renglón 2.30. del Cuadro A de la Fórmula 4026 del mes bajo informe.

Reglón 2.2.1.

Se consignarán los créditos ajustables por índices de precios otorgados con imputación a recursos propios hasta el 31.12.84.

Reglón 2.2.2.

Se declararán los créditos ajustables por índices de precios concedidos dentro del régimen de la Comunicación "A" 1123, excepto los actualizables por índice de precios combinado otorgados desde el 1.5.88 dentro del límite diario a que se refiere el punto 3. del Anexo III a la Comunicación "A" 1184.

Reglón 2.2.3.

Se trasladará el importe consignado en el renglón 2.7. del Cuadro A de la Fórmula 4029 del mes bajo informe.

Reglón 2.3.

Se anotarán los créditos destinados a la financiación de proyectos de inversión (punto 2. del Anexo II a la Comunicación "A" 914) atendidos con recursos propios.

Reglones 2.4.1.1. a 2.4.1.3.

Se consignarán las tenencias (incluidas las provenientes de depósitos y pases activos) de Bonos Externos de la República Argentina, Bonos en Australes del Gobierno Nacional y Títulos Ajustables del Gobierno Nacional.

Reglones 2.4.1.4. a 2.4.1.6.

Se registrarán las tenencias de títulos valores públicos nacionales no previstos en los renglones precedentes, cuyo rendimiento se determine en función del tipo de cambio.

Reglón 2.4.2.

Se asentarán las tenencias de títulos públicos provinciales y municipales.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3926 "APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y POSICION DE MONEDA EXTRANJERA"	Anexo a la Com. "A" 1270
----------	---	-----------------------------

Reglón 2.5.

Se informarán las tenencias de títulos valores privados, cotizables en bolsas y mercados de valores del país, excepto las acciones para ser recolocadas.

Reglón 2.6.

Se registrarán las cuotas partes de fondos comunes de inversión.

Reglón 2.7.

Se trasladará el importe determinado en el reglón 7. del Cuadro B.

Reglón 5.

En la primera columna se anotará el valor nominal residual de las tenencias de Bancos Externos de la República Argentina registradas al cierre del 5.8.83. Este concepto no comprende la posición a términos de dichos títulos.

En la segunda se consignará dicho importe convertido en australes de acuerdo con el promedio mensual de las cotizaciones utilizadas para valuar las tenencias diarios de tales bonos a los fines previstos en el punto 8.2. de la Comunicación "A" 990 (texto según la Comunicación "A" 999).

Reglón 6.

Por el importe del cargo establecido para los excesos a la posición de Bonos Externos de la República Argentina (punto 8.2.3. de la Comunicación "A" 990, texto según Comunicación "A" 999) registradas en el mes bajo informe, calculado de acuerdo con el procedimiento dado a conocer por la Comunicación "A" 1012, se acompañará neta de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso a la posición de BONEX".

Reglón 8.

Por el importe resultante de aplicar la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe sobre el exceso determinado, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso de aplicación de recursos propios".

3. Cuadro B

No se incluirán las activos en moneda extranjera o ajustables con cláusula dólar estadounidense computables como inmovilizaciones ni las pasivas deducibles para determinar la correspondiente relación.

Los activos se informarán netos de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

Reglón 1.1.

Se asentarán las tenencias de moneda extranjera por todo concepto, incluidas las incorporadas a la Posición General de Cambios y las disponibilidades vinculadas con los depósitos a plazo fijo por cuenta y orden del Banco Central.

Reglón 1.5.

Se informarán los créditos en moneda extranjera por intermediación financiera no previstos en otros renglones, incluidas las tenencias de certificados de depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses adquiridos por negociación secundaria.

Reglón 1.7.

Se declararán las colocaciones en moneda extranjera no previstas en otros renglones (por ejemplo, depósitos a plazo en el exterior).

Reglón 2.1.

No se incluirán los depósitos a plazo fijo por cuenta y orden del Banco Central.

Reglón 2.3.2.

Se anotarán las obligaciones contraídas con el Banco Central, incluidas las correspondientes a depósitos a plazo fijo pendientes de transferencia.

Reglón 3.

Se registrarán todas las financiaciones ajustables con cláusula dólar estadounidense, incluidas las informadas en el Cuadro A de la Fórmula 4052 y las otorgadas conforme a la Comunicación "A" 1123.

Reglón 7.2.

Se informarán las activas que a opción de la entidad se imputen a recursos propios no inmovilizados, sin superar el resultado positivo que resulte de la diferencia entre los renglones 5. y 6.

4. Observaciones

En este cuadro se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.